

33079

ORDEN de 20 de octubre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de la provincia de Segovia, por la «Compañía Anónima Madrileña de Productos Alimenticios, Sociedad Anónima» (CAMPASA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Compañía Anónima Madrileña de Productos Alimenticios, S. A.» (CAMPASA), para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de la provincia de Segovia a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 20 tanques de refrigeración de leche en origen, en varias localidades de la provincia de Segovia, por «Compañía Anónima Madrileña de Productos Alimenticios, Sociedad Anónima» (COMPASA), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

— Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas y de derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores y una subvención de 1.440.498 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 7.202.490 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 30 de noviembre de 1982 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

33080

ORDEN de 20 de octubre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en diversas localidades de la provincia de Burgos por «Leche Pascual, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Leche Pascual, Sociedad Anónima», para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de la provincia de Burgos a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 25 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de la provincia de Burgos por «Leche Pascual, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

— Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas y de derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.

— Preferencia en la obtención de crédito oficial y una subvención de 938.421 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 4.892.105 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria de 21.10.771 del presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 30 de noviembre de 1982 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

33081

ORDEN de 20 de octubre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en diversas explotaciones ganaderas de la isla de Menorca por la Cooperativa Insular Ganadera de Menorca (COINGA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa Insular Ganadera de Menorca (COINGA) para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias explotaciones ganaderas de sus socios a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 23 tanques de refrigeración de leche en origen en varias explotaciones ganaderas de los socios de la Cooperativa Insular Ganadera de Menorca (COINGA) comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

— Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y de derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.

— Preferencia en la obtención de crédito oficial y una subvención de 2.133.985 pesetas, correspondientes al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 10.569.824 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 31 de octubre de 1982 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

33082

ORDEN de 20 de octubre de 1982 por la que se aprueba el proyecto de instalación de una central hortofrutícola, a realizar por don Rafael Bernad Sevil, en Almazora (Castellón).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada por don Rafael Bernad Sevil para la instalación de una central hortofrutícola en Almazora (Castellón), cuya concesión de beneficios fue aprobada por Orden ministerial de este Departamento de fecha 24 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre); conforme a lo previsto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y en el Real Decreto 834/1978, de 13 de enero, y una vez presentado el proyecto de instalación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto de la instalación en cuestión, con un presupuesto reducido, a efectos de ayuda oficial, de 64.334.144 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 12.886.828 pesetas, de las cuales 514.673 pesetas se cargarán al concepto presupuestario 21.10.771 del presente ejercicio de 1982, y el resto, 12.352.155 pesetas, con cargo al presupuesto de 1983.

Dos.—Señalar unos plazos de tres meses para la iniciación de las obras y de quince meses para su finalización y obtención